



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud.

RESOLUCIÓN No. ~~2222~~ 287

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa en contra de Luis Eduardo Ortiz Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.591.627"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental No.93 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de su función nominadora, así como sus facultades de delegación el Gobernador de Bolívar, expidió el Decreto 93 de marzo de 2020, donde delegó al Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado a la Secretaria de Salud, avocar conocimiento del auto No.ORD-80112-0228 del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la Republica, donde se declara la responsabilidad fiscal del funcionario adscrito a esta Secretaria LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA, identificado con C.C No 73.591.627.

Que dentro de las consideraciones del decreto 93 del 13 de marzo del 2020, se exhibió lo declarado en el parágrafo primero del artículo 38 de la ley 734 de 2002, que dispone que quien haya sido declarado responsable fiscalmente como una inhabilidad para desempeñar cargos públicos así:

Artículo 38 de la ley 734 de 2002: *OTRAS INHABILIDADES. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:*

4. *"Haber sido declarado responsable fiscalmente."*

"PARÁGRAFO 1o. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. "

Se hace necesario mencionar, que como soporte jurídico del Decreto 093 del 13 de marzo del 2020, hace referencia a la sentencia T-132 de 2019 de la Corte Constitucional, ya que la misma establece que para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto parágrafo primero del artículo 38 de la ley 734 de 2002, es



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud.

RESOLUCIÓN No. - - - - 287

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa en contra de Luis Eduardo Ortiz Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.591.627"

necesario equiparar algunas etapas establecidas por el Código Contencioso Administrativo a fin de que el interesado y para este caso el funcionario ejerza su efectivo derecho a la defensa y contradicción.

Que el Decreto 93 del 13 de marzo de 2020, (*recibido en la secretaria el día 17 de marzo de 2020 mediante Gobol 20-011-288*) el cual hace parte integral de la presente resolución (anexo).

Que en virtud de lo anterior el Secretario de Salud del Departamento, avocó conocimiento del auto No. ORD-80112-0228 del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la República en contra de **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.591.62, y expidió la Resolución No 157 del 2020 a fin de iniciar actuación administrativa tendiente a garantizar el derecho a la defensa del funcionario en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la práctica de una audiencia, a realizarse de manera presencial el día viernes 12 de junio de 2020 a las 10 am, en el despacho del Secretario de Salud del Departamento, y de no ser posible la asistencia en razón del estado de emergencia por la Pandemia de COVID-19, aplicar lo dispuesto con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido en aras de flexibilizar la prestación del servicio a cargo de las entidades y organismos del Estado, a través de la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin afectar la continuidad y efectividad de la prestación de dichos servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por escrito y/o correo electrónico -conforme a las directrices del Gobierno Nacional y Ministerios y en especial por lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, donde se faculta a las autoridades hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria



GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaria de Salud.

RESOLUCIÓN No. - - - - 287

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa en contra de Luis Eduardo Ortiz Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.591.627"

declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación y comunicación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

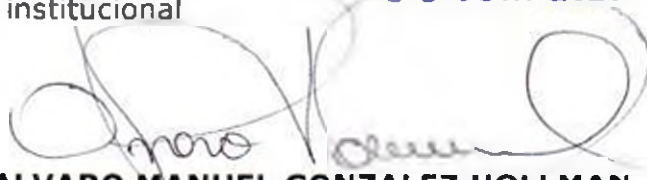
ARTÍCULO TERCERO: Adviértase al citado, sobre la posibilidad que tiene, en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa, para presentar descargos en la audiencia de que trata el Artículo Segundo del presente acto administrativo, y en desarrollo de lo anterior, aportar pruebas conducente y pertinente para desvirtuar no estar inmersa en la inhabilidad sobreviviente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de carácter preparatorio, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Enviado vía correo institucional

09 JUN. 2020



ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
SECRETARIO DE SALUD

Revisó: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Catherine Buendía A.- Abogado Externo